



REGLAMENTO DEL CENTRO DE VINCULACIÓN DEL LIMI

1. El Centro de Vinculación (CVL), del Laboratorio de Ingeniería y Mantenimiento Industrial (LIMI), tiene por objeto planificar, desarrollar y efectuar el seguimiento posterior, de proyectos orientados a mejorar la capacidad productiva de entidades de producción de bienes o servicios. Esto implica ofrecer al medio las capacidades de gestión e instrumentales, disponibles en el Laboratorio.
2. Los integrantes del Centro de Vinculación del LIMI, podrán ser estudiantes (de grado o posgrado), o docentes (activos o jubilados), que deseen participar en las actividades desarrolladas por el CVL.
3. La conducción del CVL estará constituida por docentes de la FCEFyN, que tengan categoría de Profesor Adjunto, Asociado, Titular o Profesor Extraordinario y que desarrollen actividades dentro del LIMI. Dichas autoridades serán las siguientes: Director Técnico y Director Administrativo.
4. El Director Técnico supervisa los convenios acordados por el Centro, controla que las actividades y sus correspondientes productos, respeten los requisitos planteados por los clientes o usuarios y ejerce toda otra responsabilidad acorde con la gestión por procesos de la entidad.
5. El Director Administrativo coordinará junto con el Director Técnico el correcto desarrollo de las tareas del CVL, efectuará recomendaciones o sugerencias y colaborará activamente en las tareas administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del CVL. Entre sus funciones están las siguientes: hacer el seguimiento de los recursos económicos y definir las personas que participan en las diferentes actividades.
6. En caso de ausencia de alguno de estos roles (Director Administrativo o Director Técnico), el restante deberá hacerse cargo de las responsabilidades del ausente.
7. Las autoridades del Centro de Vinculación del LIMI, ejercerán sus funciones durante cuatro años y podrán ser reelegidos. Los electores serán los Profesores activos o jubilados, que participan habitualmente en las actividades del Centro de Vinculación.
8. La administración de los recursos generados por los servicios especiales a terceros se realizará de acuerdo a las reglamentaciones vigentes según se indica en el Artículo 1°. El monto resultante después de deducir las retenciones descritas en la Ordenanza 1-HCD-1996 y de todos los insumos y los gastos directos (o sea el ingreso neto), será distribuido en:
 - o Veinte por ciento del ingreso neto será destinado como mínimo, a inversión en mantenimiento y equipamiento.
9. El resto del ingreso neto será destinado al mantenimiento de una reserva, que asegure el normal funcionamiento del C.V.L, y a asignaciones complementarias o pago de honorarios. El Director Administrativo del C.V.L. elevará una propuesta de mecanismo que contemplará el

IF-2023-01056868-UNC-ME#FCEFYN



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Centro de Vinculación del
Laboratorio de Ingeniería y Mantenimiento Industrial (LIMI)

nivel de formación y experiencia, el grado de responsabilidad y la dedicación horaria de todo el personal en cada uno de los proyectos llevados a cabo.

10. El destino de los fondos reservados para mantenimiento y equipamiento serán aprobados por el Director Técnico y el Director Administrativo del C.V.L. sobre las propuestas presentadas por los miembros del C.V.E.T. Se dejará por escrito la aprobación de toda compra y/o pago que realice el Centro de Vinculación
11. Todo asunto no especificado en el presente Reglamento Interno o que sea motivo de controversia, será tratado en reunión de los miembros activos del Centro de Vinculación y, de no haber acuerdo, pasará a consideración de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

